

**BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO  
PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA PARA**

**REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA  
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS FUTURAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE  
ALOKABIDE (GIPUZKOA) EN DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN.**

## INDICE

1. OBJETO DEL CONCURSO .....	3
2. ENTIDAD CONTRATANTE.....	4
3. RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
4. VALOR ESTIMADO. PREMIOS Y PRECIO DEL CONTRATO DE SERVICIOS. ....	5
5. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO. ....	6
6. CONTRATACIÓN POSTERIOR DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS. ....	6
7. ÁMBITO.....	7
8. JUSTIFICACIÓN. ....	8
9. PROGRAMA Y PAUTAS GENERALES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO. ....	9
10. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO. ....	11
11. EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO EN LAS FASES DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO, REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA. ....	13
12. PLAZOS CALENDARIO Y PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO.....	15
13. SEDE DEL CONCURSO Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	17
14. JURADO DEL CONCURSO.....	18
15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	19
16. CLASIFICACIÓN DE PROPUESTAS. CRITERIOS DE ADJUDICACION. ....	22
17. CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS A LAS PROPUESTAS FINALISTAS. ....	24
18. ADJUDICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DERIVADO DE ESTE CONCURSO. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN .....	25
19. PLAZOS ESTIMADOS PARA LA REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO. ....	29
20. PUBLICACIÓN. ....	30
21. INFORMACIÓN, DUDAS Y CONSULTAS.....	30
22. EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN DE CATÁLOGO.....	31
23. NORMAS SUPLETORIAS E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.....	31
24. ACEPTACIÓN DE LAS BASES. ....	31
25. DEVOLUCIÓN DE LOS PROYECTOS PARTICIPANTES.....	31
26. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.....	32
27. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	33
28. GARANTÍAS.....	33
ANEXO 1 .....	34
ANEXO 2 .....	35
ANEXO 3 .....	37
ANEXO 4 .....	38

## 1. OBJETO DEL CONCURSO

1.1 El objeto del presente concurso es la selección de la propuesta para la redacción del Proyecto Básico, el Proyecto de Ejecución y la Dirección Facultativa para la construcción de las futuras oficinas de atención al cliente de ALOKABIDE (Gipuzkoa) en Donostia / San Sebastián, que obtenga mayor valoración por los miembros del Jurado y en base a ella contratar la prestación de los servicios de redacción de proyectos básico y de ejecución y, en su caso, dirección facultativa de las obras correspondientes.

La contratación de la dirección facultativa se llevará a cabo únicamente si ALOKABIDE aprueba y contrata la ejecución de las obras. En caso de que ALOKABIDE decidiera no ejecutar las obras, la persona adjudicataria de la prestación de servicios debería presentar el proyecto básico y de ejecución, sin derecho indemnizatorio alguno por la no contratación de la dirección facultativa de las obras.

Los anteproyectos y proyectos presentados para la construcción de las oficinas no podrán superar un presupuesto de ejecución material de 1.100.000 € (PEM) más el 19% de gastos generales y beneficio industrial más el IVA correspondiente (en total un precio de ejecución de contrata de 1.309.000 € + IVA), cuantía que se tendrá que respetar, debiendo presentar un diseño y proyecto viable con los parámetros establecidos. El proyecto deberá cumplir las exigencias contenidas en el presente Pliego, así como en el pliego de condiciones técnicas. El incumplimiento de los parámetros establecidos, incluido el límite presupuestario fijado, conllevará la exclusión de la propuesta que se declarará inviable.

### 1.2 Código CPV.

71000000-8. Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

71200000-0. Servicios de arquitectura y servicios conexos.

71220000-6. Servicios de diseño arquitectónico.

71221000-3. Servicios de arquitectura para edificios.

71223000-7. Servicios de arquitectura para ampliación de edificios.

71240000-2. Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.

71242000-6. Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.

### 1.3 Lugar de ejecución (Código NUTS) ES 212.

1.4 El presente contrato se configura como un único lote, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, debido a que desde el punto de vista técnico es recomendable

coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución de una pluralidad de contratistas diferentes.

1.5. El órgano de contratación podrá declarar desierto el concurso si el jurado considera que las propuestas presentadas no cumplen los objetivos del concurso, en cuyo caso las personas que concursan no percibirán indemnización alguna.

## **2. ENTIDAD CONTRATANTE**

La SOCIEDAD PÚBLICA ALOKABIDE, S.A. convoca este concurso de proyectos. El Órgano de contratación es la Directora General de ALOKABIDE.

## **3. RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente concurso se regirá en todo lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en las “normas especiales aplicables a los concursos de proyectos”, recogidos en los artículos 183 y siguientes de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a la LCSP.

En concreto, este concurso pertenece a la modalidad prevista en el artículo 183.2 a), y con él se valorarán las diferentes alternativas que desde un punto de vista arquitectónico se planteen para la construcción de las oficinas, con la intención de seleccionar la propuesta que aporte las soluciones de mayor calidad y excelencia desde el punto de vista técnico, funcional, arquitectónico, cultural y medioambiental.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la LCSP, este concurso no se encuentra sujeto a regulación armonizada al no superar su valor estimado el umbral de 214.000 euros.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación la LCSP, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) en la parte que no se oponga a los anteriores textos normativos y en tanto continúe vigente. Así mismo, tendrá carácter contractual el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta ganadora presentada. Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El concurso se desarrollará en una única fase sin limitación del número de participantes, con intervención de jurado, que actuará de acuerdo con lo indicado en el artículo 187 de la LCSP.

El jurado estará integrado por personas físicas independientes de las participantes y adoptará sus decisiones o dictámenes de manera imparcial, sobre la base de la documentación y los estudios técnicos aportados en las propuestas, atendiendo únicamente a los criterios establecidos en las presentes bases.

La ulterior adjudicación del contrato de servicios para la redacción del Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución y Dirección Facultativa de las obras, consecuencia del presente concurso, se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.d) de la LCSP.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar el contrato por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2011 antes citado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

#### **4. VALOR ESTIMADO. PREMIOS Y PRECIO DEL CONTRATO DE SERVICIOS.**

El valor estimado se desglosa en:

- Importe total de premios.- 15.000 € IVA no incluido.
- Importe máximo del contrato de servicios.- 130.000 € IVA no incluido.

En caso de contratación al equipo premiado de los proyectos, el importe del premio tendrá carácter de pago a cuenta de los honorarios correspondientes y se deducirá de estos a la contratación de la redacción del correspondiente proyecto técnico y de la dirección de sus obras y demás conceptos. La propuesta ganadora tendrá la consideración de anteproyecto. Los premios estarán sujetos, en su caso, a la retención correspondiente.

El presente concurso contempla el pago de contraprestaciones económicas a los concursantes finalistas en concepto de gastos por la elaboración de las propuestas y por la entrega de las

mismas, por un importe máximo de 15.000,00 euros IVA excluido (18.150,00 euros IVA incluido).

	IMPORTE SIN IVA	21 % IVA	IMPORTE CON IVA
GANADOR/A	5000 €	1050 €	6050 €
2º PREMIO	3000 €	630 €	3630 €
3º PREMIO	3000 €	630 €	3630 €
4º PREMIO	2000 €	420 €	2420 €
5º PREMIO	2000 €	420 €	2420 €
TOTAL	15.000€	3.150 €	18.150 €

El concurso, o alguno de los premios, podrá declararse desierto si el jurado considera unánimemente que no pueden otorgarse premios por no haber propuestas que resulten suficientemente satisfactorias para los objetivos del concurso.

El importe máximo del contrato de servicios se desglosa en:

- Importe redacción Proyecto Básico.- 33.000 € IVA no incluido.
- Importe redacción Proyecto Ejecución.- 27.000 € IVA no incluido.
- Importe Dirección Facultativa.- 70.000 € IVA no incluido.

## **5. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

Existe crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato.

## **6. CONTRATACIÓN POSTERIOR DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS.**

De acuerdo con el fallo del jurado y comprobada la identidad de los equipos concursantes y su capacidad jurídica y de obrar, ALOKABIDE iniciará mediante procedimiento negociado la adjudicación del servicio de redacción de los proyectos técnicos y dirección facultativa de las obras al equipo concursante que haya obtenido el primer premio (ganador/a), según lo dispuesto en la letra d) del artículo 168 de la LCSP.

ALOKABIDE se reserva el derecho de no iniciar, por causas justificadas, la tramitación del citado procedimiento negociado, sin que los equipos concursantes tengan derecho a indemnización alguna.

El contrato comprenderá los siguientes trabajos:

- Redacción de proyecto básico, según pliego de prescripciones técnicas.
- Redacción de proyecto de ejecución, en el que se incluirán los proyectos anexos o complementarios que sean necesarios, según pliego de prescripciones técnicas.
- Dirección Facultativa de las obras, incluida la coordinación de seguridad y salud y la dirección de infraestructuras de telecomunicaciones, según pliego de prescripciones técnicas.

El importe máximo previsto para el contrato de servicios que se derive del presente concurso, en concepto de honorarios, será de 130.000,00 € sin IVA (157.300,00 € IVA incluido), de acuerdo con las condiciones recogidas en el apartado 17 de estas bases.

El proceso de negociación versará sobre el importe económico de la totalidad del servicio, según el presupuesto de los distintos trabajos que integran el objeto del citado contrato y sobre los plazos estimados para la redacción de los diferentes documentos recogidos en el apartado 19 de estas bases. En el supuesto de no alcanzarse acuerdo con el equipo clasificado en primer lugar, o de no poder comprobar el cumplimiento por parte de éste de las solvencias legalmente exigidas, ALOKABIDE declarará concluido el proceso, no llevando a cabo la realización del proyecto con el/la ganador/a ni con el resto de finalistas de este concurso, sin que los equipos concursantes tengan derecho a indemnización alguna por ello.

## **7. ÁMBITO.**

El ámbito del contrato es la realización del Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución y la Dirección Facultativa de la obra para la construcción de las futuras oficinas de atención al cliente de ALOKABIDE (Gipuzkoa) en San Sebastián.

El proyecto se desarrolla tanto en el edificio de viviendas existente denominado "Iturritxo", ocupando completamente la planta baja y la mitad de la primera planta del edificio, así como en una edificación anexa nueva, construida en la parcela colindante, desarrollada en dos plantas: planta baja sobre rasante y planta sótano.

- a) Parcela correspondiente al edificio "Iturritxo" (Bloque de viviendas).

El edificio "Iturritxo", sito en Calzada Vieja de Ategorrieta nº 163, Ref. Catastral: 8497234, se encuentra en suelo urbano consolidado, en una zona global tipo A.40, residencial de bajo

desarrollo, aunque pormenorizadamente se define como tipo a.30, residencial de edificación abierta. Las construcciones edificadas en la parcela se consolidan en sus actuales condiciones.

Las características más reseñables de la parcela son las siguientes:

- Se admite la altura de la edificación existente.
- Se admite el retranqueo o separación a linderos respecto del vial (criterio general 5 m).
- Condiciones de parcelación: frente mínimo 18 m y separación del eje del vial, el actual.
- Edificabilidad sobre rasante existente consolidada.

b) Parcela colindante.

La parcela colindante al edificio "Iturritxo" no edificada, Ref. Catastral: 8497354, se encuentra en suelo urbano, en una zona global tipo A.40, residencial de bajo desarrollo, y pormenorizadamente se define como tipo a.40.2, residencial de bajo desarrollo.

Las características más reseñables de la parcela son las siguientes:

- Edificabilidad sobre rasante: 0,40 m<sup>2</sup> (t) / m<sup>2</sup> (p).
- Edificabilidad bajo rasante: 0,40 m<sup>2</sup> (t) / m<sup>2</sup> (p).
- Perfil: III (3 plantas sobre rasante).
- Altura: 11 m.
- Retiro a vial público: 3 m.
- Separación de la alineación de parcela al eje del vial: 6 m.

La parcela 8497354, se encuentra en suelo urbano, en una zona global tipo A.40, residencial de bajo desarrollo, y pormenorizadamente se define como tipo a.40.2, residencial de bajo desarrollo. En la actualidad es un solar vacío y sin edificar, utilizado como lugar de aparcamiento.

## **8. JUSTIFICACIÓN.**

Actualmente las oficinas de atención al cliente de ALOKABIDE en Gipuzkoa de superficie aproximada 217 m<sup>2</sup>, se sitúan provisionalmente en el Paseo de Errotaburu, nº 1, 7ª planta de San Sebastián. Las crecientes necesidades espaciales han requerido en este año 2020 la ampliación de las instalaciones, alquilando un anexo en la propia planta de aproximadamente 110 m<sup>2</sup>. Por ello, ALOKABIDE decide realizar el presente concurso para diseñar la futura delegación definitiva de ALOKABIDE en Gipuzkoa, con la voluntad de hacer de ella su sede administrativa.

## 9. PROGRAMA Y PAUTAS GENERALES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO.

Los Criterios de Diseño y estimaciones de Necesidades, que se indican seguidamente tienen por objeto definir a los licitadores, el horizonte de necesidades y de preferencias que ALOKABIDE tiene con respecto a la que será su futura delegación en Gipuzkoa; en este sentido debe entenderse que algunas de ellas pueden y deben ser objeto de reconsideración por parte del equipo adjudicatario con el fin de optimizar el funcionamiento de la propuesta, pudiendo, por tanto, en el proceso de redacción del proyecto, proponerse soluciones alternativas a las que se refieren seguidamente.

El programa de necesidades sobre el que se plantea el presente proyecto es el que resuelve el anteproyecto inicial redactado por ALOKABIDE con este fin, y que sirve de documento base para este concurso, de acuerdo con las condiciones recogidas en el apartado 10 del Pliego Técnico.

Independientemente de las condiciones particulares para la redacción de los proyectos anexos al proyecto de edificación, los criterios generales de diseño serán las siguientes:

### A) Consideraciones Generales para las Oficinas:

Los principales objetivos a los que la propuesta debe dar respuesta son los siguientes:

- a. Calidad de los Espacios de Trabajo (superficie de trabajo, iluminación, ventilación, relación entre áreas, ausencia de ruido, áreas de servicio, almacén y descanso, archivo, etc.).
- b. Flexibilidad en la re-ubicación futura de áreas y puestos de trabajo y en la integración de futuros equipos e instalaciones.
- c. Calidad Arquitectónica y Estética de la Idea Propuesta.
- d. Buena Relación de la Calidad con su Coste y Plazos de Ejecución.
- e. Sensibilidad por los Valores Medio Ambientales y de Sostenibilidad (aprovechamiento energético y materiales respetuosos con el medio).
- f. Máximo aprovechamiento de los recursos del edificio, y los usos dispuestos.
- g. Criterios de ergonomía, durabilidad e integración electrificación en el mobiliario seleccionado.

### B) Otras cuestiones y consideraciones de todo tipo:

- a. Los puestos de trabajo dentro de las zonas abiertas deben organizarse por áreas.

- b. En estas zonas de trabajo abiertas es de gran importancia el control del nivel de ruido, por lo que se debieran emplear materiales (techos, suelos, paredes...) de buena absorción acústica.
- c. Los despachos y salas de reuniones deberán cerrarse con mamparas de gran aislamiento acústico, creando barreras acústicas en los falsos techos y suelos.
- d. La flexibilidad en las distribuciones y equipos debe ser tal que permita el cambio, con el mayor alcance posible, de puestos de trabajo de manera directa y de despachos con la menor obra posible; en este sentido debieran llevarse las dependencias y equipos "inamovibles" a zonas perimetrales de forma que pueda acometerse cualquier tipo de cambio y/o ampliación dentro de cada sociedad o en el conjunto de las mismas.
- e. En la totalidad de puestos de trabajo, así como en todas las salas de reuniones, de descanso, reprografía, etc. se dispondrán, al menos, 4 tomas de corriente, 1 toma de teléfono y 1 toma de ordenador (red).
- f. Los revestimientos (suelos, paredes y techos) y en su caso, carpinterías debieran ser de fácil reposición, registro y limpieza.
- g. Se debieran estudiar posibilidades de ventilación natural (cruzada) en la mayor parte de las zonas de trabajo, de tal forma que el aire acondicionado sea un sistema complementario y no único, de refrigeración y renovación de aire. El objetivo, en última instancia, debiera ser que, jugando con la ventilación y orientaciones, no fuera necesario el aire acondicionado en verano.
- h. Se debe considerar la seguridad ante intrusismo y de protección contra incendios.
- i. Se debe garantizar el cumplimiento del CTE CB SUA y D68-2000.
- j. Se debe garantizar el cumplimiento de la Ordenanza de eficiencia energética y calidad ambiental de los edificios del Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián.
- k. En todo caso se deben estudiar (mediante la orientación y los revestimientos) situaciones de posibles deslumbramientos, contrastes de luz excesivos, reflexiones y el adecuado nivel de iluminación de cada zona y puesto de trabajo.
- l. Tener en consideración los principios más avanzados en cuestiones de iluminación (natural y artificial), ventilación (natural y artificial), ergonomía y equipamiento de este tipo de espacios (oficinas).
- m. Estudiar la inclusión de elementos vegetales en los espacios de trabajo.
- n. Se debiera prever la distribución de redes (electricidad, telefonía, ordenadores, etc.) desde las premisas de versatilidad, ampliación y adaptación a futuros cambios de equipos y sistemas.
- o. Se debe estudiar, con el máximo rigor posible, la puesta a tierra de la totalidad de equipos y del conjunto del local. Igualmente se debieran estudiar las afecciones electromagnéticas del propio local y de las nuevas redes que se instalen. Esto también debiera considerarse a la hora de elegir el material de los revestimientos (suelos especialmente), a fin de evitar, en lo posible, la electricidad estática.

- p. Se debiera prever y estudiar la ubicación de roperos, por áreas y/o por puesto de trabajo.
- q. Se debe estudiar y diseñar la imagen exterior y de acceso principal a nuestras oficinas, de forma que sea capaz de transmitir la idea de la empresa (su actividad, su objetivo, su trabajo, su filosofía (clara, abierta, dinámica, honesta, de calidad, etc.).
- r. Sistema de control de Accesos compatible con instalación en resto oficinas y conexas a Central (Dorlet).
- s. Controlar lo relativo a los olores en zonas de descanso para evitar los mismos con sistemas fiables y prácticos de ventilación.
- t. Estudio en zona de archivos de cargas de fuego.
- u. La propuesta procurará colmatar la edificabilidad o acercarse lo máximo posible sobre rasante y bajo rasante. La propuesta podrá incluir la edificabilidad del anejo trasero en caso de derribo del mismo (52m2).

## **10. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO.**

Podrán presentarse a este concurso, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, ni tampoco cuando se proceda al fallo del concurso, y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La cualificación específica que deberán ostentar el o los redactores del proyecto es la de arquitecto/a superior. En el supuesto de que se presente una persona jurídica, deberá indicar el o los facultativos (arquitecto/a superior) que, en su caso, redactarán el proyecto y dirigirán la obra.

Las personas jurídicas sólo podrán participar en este concurso si los fines, objeto o ámbito de su actividad, a tenor de lo que dispongan sus estatutos o reglas fundacionales, son acordes a las prestaciones que se exigen en este concurso de selección de una propuesta arquitectónica.

## **10.1 REQUISITOS DE SOLVENCIA DE LOS CONCURSANTES**

### **10.1.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Las personas físicas o jurídicas deberán acreditar una solvencia económica y financiera, de conformidad con lo establecido en los artículos 87.3.b de la LCSP, mediante la disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe no inferior a 130.000€. El concursante que obtenga el primer premio (Ganador/a) acreditará el cumplimiento de este requisito por medio de certificado expedido por el asegurador con arreglo al modelo del Anexo 4.

### **10.2.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

Los participantes deberán estar en posesión del Título de arquitecto/a o tener el justificante de abono del pago efectuado para la obtención del título. Se establece la posibilidad de participar en el concurso mediante equipos multidisciplinares siempre y cuando el equipo esté liderado y dirigido por un arquitecto o arquitecta. Cada participante únicamente podrá participar en un único equipo, bien sea como titular, bien como colaborador y solo podrá presentar una propuesta. Se admite la participación de personas jurídicas cuyos fines sociales correspondan con el objeto del concurso, siempre y cuando la dirección del equipo o la persona encargada de dirigir los trabajos sea un arquitecto/a superior.

Las personas físicas que vayan a ejecutar el contrato siendo participes de una sociedad mercantil, UTE u otro tipo de unión, (en caso de ser finalista del concurso) deberán acreditar haber redactado un proyecto de ejecución en los últimos 5 años, cuyo presupuesto total de contrata sea de al menos 500.000 euros, IVA excluido, en un trabajo relativo a edificación de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato, en obra nueva o reforma/rehabilitación de edificaciones (no industrial). O deberán acreditar haber realizado una Dirección de Obra en los últimos 5 años, cuyo presupuesto total de contrata sea de al menos 500.000 euros, IVA excluido, en un trabajo relativo a edificación de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato, en obra nueva o reforma/rehabilitación de edificaciones (no industrial).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán cumplir los términos exigidos en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP y en el artículo 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP; igualmente, en caso de resultar adjudicatarias deberán abrir sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, e inscribirse en el Registro Mercantil. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea (o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo) deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

Las uniones temporales de empresarios deberán atenerse a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP. Las empresas que deseen participar en el concurso que regulan estas bases en Unión Temporal de Empresas deberán suscribir un compromiso firme de constitución de la UTE en caso de resultar adjudicatarias. Este documento deberá estar firmado por cada uno de los representantes de las empresas que licitan con carácter de unión temporal. En caso de resultar adjudicatarios deberán aportar escritura pública de constitución de la Unión Temporal (artículo 69 de la LCSP), cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Quienes reúnan las condiciones requeridas podrán participar individualmente o formando equipos multidisciplinares. Cada participante solo podrá formar parte de un único equipo, bien sea como titular o como colaborador y solo podrá presentar una propuesta. El incumplimiento de este punto dará lugar a la descalificación de todas las propuestas en que participe. Será igualmente, causa de inadmisión al concurso, la presentación de un mismo equipo técnico o de un mismo miembro de este equipo por varios concursantes.

La no acreditación de los requisitos para concursar implicará la descalificación del concurso, incluyendo, en su caso, la pérdida del derecho a percibir el premio que le hubiera podido ser adjudicado.

No podrán concursar los/las arquitecto/as u otros integrantes del equipo que formaran parte del jurado o que tuvieran con los miembros del jurado relaciones de parentesco o consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro del segundo, o tengan relación de servicio o colaboración profesional con los mismos.

No podrán concurrir al concurso las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

#### **11. EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO EN LAS FASES DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO, REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y, EN SU CASO, DIRECCIÓN FACULTATIVA.**

La complejidad técnica del objeto del concurso exige que la adjudicataria del concurso se comprometa a constituir un equipo que reúna un amplio grado de conocimiento y capacitación en el ámbito edificatorio. Por ello, **el equipo técnico mínimo al que, en su momento, y como consecuencia de este concurso, se le contrate el trabajo**, deberá estar compuesto, al menos, por 4 personas, con los siguientes perfiles profesionales:

– 1 persona responsable y redactora del proyecto y de la dirección de obra, con titulación en arquitectura. Se consideran titulados facultados legalmente para ejercer en territorio español a aquellos que están en posesión del título correspondiente, bien español, bien legalmente reconocible (títulos de la Unión Europea) u homologado al español. En el caso de personas físicas, esta persona deberá ser el/la propio/a licitador/a. Acreditará haber redactado en los últimos 5 años un Proyecto de Ejecución, cuyo presupuesto total de contrata sea de al menos 500.000 euros, IVA excluido, en un trabajo relativo a edificación de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato, en obra nueva o reforma/rehabilitación de edificaciones (no industrial), o acreditará haber realizado una Dirección de obra en los últimos 5 años, cuyo presupuesto total de contrata sea de al menos 500.000 euros, IVA excluido, en un trabajo relativo a edificación de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato, en obra nueva o reforma/rehabilitación de edificaciones (no industrial).

– 1 persona responsable de la dirección de ejecución de obra, con titulación en arquitectura técnica. Se consideran titulados facultados legalmente para ejercer en territorio español a aquellos que están en posesión del título correspondiente, bien español, bien legalmente reconocible (títulos de la Unión Europea) u homologado al español. Acreditará haber realizado una Dirección de ejecución de obra en los últimos 5 años, cuyo presupuesto total de contrata sea de al menos 500.000 euros, IVA excluido, en un trabajo relativo a edificación de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato, en obra nueva o reforma/rehabilitación de edificaciones (no industrial).

– 1 persona con titulación universitaria apta para asumir la coordinación de seguridad y salud durante los trabajos de proyecto y obra. Las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación, serán las de arquitecto/a, arquitecto/a técnico/a, ingeniero/a o ingeniero/a técnico/a, de acuerdo con sus competencias y especialidades. Se consideran titulados facultados legalmente para ejercer en territorio español a aquellos que están en posesión del título correspondiente, bien español, bien legalmente reconocible (títulos de la Unión Europea) u homologado al español. Deberá acreditar una experiencia mínima de 3 años en los últimos 5 años en coordinación de seguridad y salud de obras de edificación.

– 1 persona especialista en instalaciones. Poseerá la titulación académica de ingeniero/a o ingeniero/a técnico/a, o titulación equivalente en otros países, y acreditará una experiencia mínima de 3 años en los últimos 5 años en supervisión de instalaciones.

En cada caso, los trabajos a acreditar deberán haber sido realizados de principio a fin y encontrarse totalmente finalizados, por los importes anteriormente señalados, en su caso.

El licitador deberá contar con los medios humanos y técnicos suficientes para garantizar la disponibilidad necesaria y demandada por el Órgano de Contratación y/o por las necesidades de los servicios técnicos municipales o cualquier otra entidad pública o de interés general.

Además de estos perfiles, el equipo podrá aportar cuantas personas asesoras considere oportunas para completar este equipo mínimo, en ámbitos como la geología y geotecnia, contaminación de suelos, cálculo de estructuras, instalaciones, gestión ambiental, etc.

Al equipo participante que resulte ganador del presente concurso se le exigirá que, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, acredite formalmente la efectiva disposición de tales medios y la titulación y solvencia de cada una de las personas que lo componen, así como la solvencia económica y financiera requerida en el apartado anterior.

La adscripción de medios personales deberá mantenerse durante toda la prestación del servicio, de manera que si por bajas, o por razones de fuerza mayor, una de las personas adscritas no pudiera continuar con la prestación del servicio, deberá ser sustituida por otra con similar titulación y experiencia.

## **12. PLAZOS CALENDARIO Y PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO.**

Este concurso se regirá por el principio de libre concurrencia y podrán presentar la solicitud de participación todas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar que acrediten los requisitos para contratar recogidos en los apartados 10 y 18 de estas bases y constituyan el equipo mínimo que se recoge en el apartado 11 de estas bases.

En este concurso será de aplicación lo dispuesto en la subsección 7ª, sección 2ª, capítulo I, Título I del Libro II de la LCSP. Como ya se ha indicado, de acuerdo con el artículo 168 de la citada ley, el contrato consecuencia de este concurso será adjudicado por procedimiento negociado.

El concurso se desarrollará en una única fase de forma anónima bajo lema.

Publicación. Las bases del presente concurso se publicarán en el perfil del contratante de Alokabide.

Presentación de propuestas. Los equipos concursantes dispondrán de un plazo de 60 días naturales desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante para la presentación de la propuesta arquitectónica, a nivel de anteproyecto, junto con la documentación indicada en el

apartado 15 de estas bases. Las propuestas se presentarán antes de las 12:00h del último día de presentación de propuestas. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo en Álava, se trasladará al siguiente día hábil. Las propuestas se presentarán de manera anónima, bajo lema.

Los equipos participantes en el concurso presentarán la documentación exigida en el apartado 15 de esta convocatoria.

El órgano de contratación no abonará importe alguno a los equipos participantes por su presentación al concurso.

Constitución del jurado. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el jurado procederá a su constitución oficial y funcionará de acuerdo con lo indicado en el apartado 16 de las presentes bases.

ALOKABIDE podrá suspender el procedimiento o ampliar los plazos indicados en este apartado, siempre dentro del sometimiento a la normativa aplicable.

Durante este tiempo podrán realizar consultas al órgano de contratación, de acuerdo con lo indicado en el apartado 21 de estas bases.

Valoración de propuestas. En los términos establecidos en el artículo 187 de la LCSP, el jurado efectuará una valoración de las propuestas presentada según los criterios establecidos en el apartado 16 de las bases que regulan este concurso, elevando al órgano de contratación un informe de la clasificación de los proyectos. El jurado valorará las propuestas según los criterios mencionados con la ponderación especificada en el apartado 16. El jurado ponderará estos criterios en cada uno de los trabajos presentados.

Cada componente del jurado realizará individualmente la valoración de las proposiciones y el jurado se constituirá para realizar la valoración conjunta de la documentación presentada. El jurado se podrá constituir en cuantas sesiones estime oportunas para realizar la valoración de la documentación presentada.

Fallo del concurso. En el plazo máximo de dos meses, contando a partir de la fecha de apertura de la documentación a valorar, el jurado emitirá su fallo, publicando la correspondiente Acta de Fallo.

El jurado deberá designar un proyecto ganador, así como las siguientes cuatro propuestas premiadas. Asimismo, podrá dictaminar sobre la procedencia de declarar el concurso desierto o

alguno de sus premios, por ausencia de propuestas de suficiente entidad técnica, funcional o estética.

ALOKABIDE, en caso de considerarlo necesario y por razones justificadas, podrá suspender el procedimiento o ampliar los plazos indicados en este apartado, siempre dentro del sometimiento a la normativa aplicable.

### **13. SEDE DEL CONCURSO Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.**

No es precisa inscripción previa. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes de la LCSP, el contrato se adjudicará por las normas del procedimiento abierto, bajo la forma de Concurso de Proyectos.

De acuerdo con la Disposición Adicional 15. 3 d) de la LCSP la presentación de las ofertas no se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, ya que se requiere la presentación de modelos físicos.

Se establece como sede del concurso para la presentación de ofertas la sede central de la Oficinas de ALOKABIDE, ubicada en la planta 2ª de la calle Portal de Gamarra, nº 1A de Vitoria-Gasteiz (Álava).

Las solicitudes de participación se presentarán durante el plazo fijado en el anuncio del concurso. Las propuestas podrán presentarse de cualquiera de las formas que admite la legislación vigente.

Cuando las solicitudes de participación se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el anuncio del concurso y cumplirán con los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y la hora de la imposición del envío en la oficina de correos. Asimismo, se deberá enviar un correo electrónico anónimo (p.ej. lema@gmail.com; lema@hotmail.com o equivalentes) anunciando al órgano de contratación la remisión de la oferta el mismo día, no más tarde de la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio, a la dirección (itziar.b@alokabide.eus), o un fax telex o telegrama, siempre respetando el anonimato y sin identificar la identidad del concursante. Si bien solo será válida si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición.

En todo caso, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

#### 14. JURADO DEL CONCURSO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la LCSP, el jurado estará constituido por personalidades de notoria competencia, designadas por ALOKABIDE, que puedan contribuir de forma especial a evaluar las propuestas presentadas, y que participarán en las deliberaciones con voz y voto. No habrá intervención de la mesa de contratación, recayendo las funciones administrativas o de otra índole no atribuida específicamente al jurado por los servicios dependientes del órgano de contratación, esto es, el Servicio de Contratación de ALOKABIDE.

##### Serán funciones del Jurado:

- a. El análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos recibidos.
- b. La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que se deberá examinar la documentación.
- c. La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos, que se recogerá en acta, y podrá deberse, entre otras circunstancias a;
  - Entrega fuera de plazo o sin ajustarse a lo establecido en estas bases.
  - Insuficiencia de documentación para la adecuada valoración de las propuestas.
  - Quebrantamiento del anonimato, bien por haber desvelado la autoría por cualquier medio, bien por presentar elementos gráficos identificativos de la identidad del autor o autora de la propuesta.
  - Cualquier intento de presión a los miembros del jurado.
- d. Estudio de los trabajos presentados, sesiones de deliberación y fallo del concurso.

##### El jurado estará compuesto por:

###### Presidente/a:

- Director Técnico de ALOKABIDE.

###### Vocales:

- Un o una representante de Gobierno Vasco que deberá contar con la titulación de arquitecto o arquitecta.
- Un o una representante del Ayuntamiento de San Sebastián/Donostia que deberá contar con la titulación de arquitecto o arquitecta.
- Un o una representante del COAVN elegida de entre sus miembros.
- Un o una representante de la ETSASS elegida de entre sus miembros.

Secretaría:

– Letrado o letrada perteneciente al servicio del órgano de contratación (con voz, pero sin voto).

El jurado estará compuesto por personas físicas independientes de los equipos participantes en el concurso.

Además, al menos dos terceras partes de la composición de este jurado deberán estar en posesión de la misma cualificación u otra equivalente a la exigida como equipo técnico mínimo.

A las reuniones del jurado podrán asistir con voz, pero sin voto, las personas asesoras que éste estime convenientes. La constitución del jurado se realizará según lo dispuesto en el apartado 12 de estas bases.

El jurado se podrá constituir siempre que comparezcan al menos dos tercios de sus miembros, en primera convocatoria, o la mitad más uno en segunda convocatoria.

Las decisiones del jurado serán tomadas por mayoría simple, teniendo la presidencia voto de calidad en caso de empate en las deliberaciones. En caso necesario, la presidencia podrá delegar su puesto en una persona del jurado.

Las decisiones del jurado serán públicas y justificadas. Deberá realizar una valoración razonada de las propuestas seleccionadas.

En lo no previsto en estas bases, el funcionamiento del jurado se regirá por lo dispuesto para las mesas de contratación en la LCSP, y su normativa de desarrollo, o, en su defecto por lo establecido en la regulación general sobre órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

Adjudicado el concurso, el órgano de contratación iniciará el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios a la persona ganadora, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

## **15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

La documentación exigida para tomar parte en el procedimiento se presentará dentro de un paquete o sobre en el que se referencie el siguiente título “CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS FUTURAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE ALOKABIDE

(GIPUZKOA) EN DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN”, identificando en su exterior exclusivamente el LEMA elegido por los concursantes para preservar el anonimato.

El sobre/paquete se presentará en embalaje opaco y cerrado, el cual contendrá dos sobres cerrados con el lema elegido por el concursante escrito en el exterior de cada uno de ellos. El LEMA será elegido libremente por el participante que en ningún caso deberá coincidir con el nombre real de éste, ni, en su caso, con el de ningún miembro del equipo o denominación social de la persona jurídica participante. El LEMA que servirá para identificar los trabajos aparecerá en toda la documentación gráfica y escrita, en su ángulo superior derecho. En todo caso, se evitará que en la entrega en el Registro o en el paquete aparezcan datos que identifiquen a los concursantes.

Los concursantes se comprometen, por el mero hecho de presentar su propuesta, a no divulgar la misma, por sí o por medio de cualquiera de los miembros del equipo, antes del fallo del jurado, para garantizar el anonimato y preservar la objetividad del concurso. El incumplimiento de este compromiso determinará la inmediata descalificación de la propuesta.

El contenido de cada sobre tendrá los requisitos que se señalan en los apartados siguientes:

#### **SOBRE 1: OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR.**

Deberá tener el siguiente título “SOBRE 1: Documentación técnica para el “CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS FUTURAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE ALOKABIDE (GIPUZKOA) EN DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN”.

Al exigirse la presentación de la propuesta técnica bajo LEMA con objeto de preservar el anonimato de los concursantes, en ningún lugar de la documentación podrá figurar el nombre o signo que pueda identificar, directa o indirectamente, al autor o autores de los trabajos. Quedarán excluidas del Concurso aquellas propuestas que vulneren, por cualquier medio, el requisito del anonimato.

En este sobre deben presentarse los siguientes documentos:

- Denominación documento: **PANEL.**  
**Criterio** al que se asocia: **PROPUESTA ARQUITECTÓNICA (ANTEPROYECTO).**  
**Información** o datos que se han de incluir en el documento: Se incluirán todos los planos necesarios a juicio del proyectista para la adecuada definición de la propuesta:

Implantación y relación con el entorno; Plantas generales amuebladas, alzados y secciones. Los planos se representarán a escala definida y de uso común (se incluirá escala gráfica). Se admitirán infografías, perspectivas o cualquier otra expresión gráfica que explique la propuesta. No se admitirán maquetas.

**Extensión:** 1 panel tamaño DIN-A1 (594x840 mm) vertical montado en tablero ligero de cartón pluma, identificado solo por el lema.

- Denominación documento: **MEMORIA.**

**Criterio** al que se asocia: **PROPUESTA ARQUITECTÓNICA (ANTEPROYECTO).**

**Información** o datos que se han de incluir en el documento: Memoria justificativa de la solución de tipo general adoptada y presupuesto estimado de las obras.

**Extensión:** 4 hojas DIN-A4 por una sola cara, identificadas solo por el lema.

- Denominación documento: **DOCUMENTACIÓN EN CD (ANTEPROYECTO).**

**Criterio** al que se asocia: **PROPUESTA ARQUITECTÓNICA.**

**Información** o datos que se han de incluir en el documento: Reproducción del panel presentado, en formato PDF, y memoria justificativa en formato PDF.

**Extensión:** 1 sobre o caja con CD identificado solo por el lema. Se procurará que los archivos tengan un tamaño razonable (no mayor de 10 MB cada uno).

**La presentación de propuestas arquitectónicas que sobrepasen el número de páginas señaladas o el número de paneles, así como el tamaño o el formato de las mismas, según los límites máximos señalados en cada uno de los apartados, conllevará el rechazo de la oferta presentada por la licitadora. Asimismo será motivo de exclusión automática la aparición en cualquiera de los documentos presentados de cualquier tipo de identificación de la empresa participante. Todos los documentos se deberán presentar sin ningún signo distintivo que permita identificar a la empresa participante.**

## **SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.**

Deberá tener el siguiente título “SOBRE 2: Documentación general para el “CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS FUTURAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE ALOKABIDE (GIPUZKOA) EN DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN”.

En este sobre se deben presentar los documentos que se indican a continuación:

1. Declaración responsable con arreglo al modelo del **ANEXO 1.**

2. Compromiso de adscripción de medios según el modelo que figura en el **ANEXO 2**.
3. Compromiso de constituirse formalmente en UTE que figura en el **ANEXO 3**.
4. Si se trata de operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.
5. Si trata de varios operadores económicos no comunitarios, deben presentar el informe regulado en el art. 68.1 LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

**Este sobre se abrirá en último lugar, una vez hecha pública la valoración de los proyectos presentados.**

## **16. CLASIFICACIÓN DE PROPUESTAS. CRITERIOS DE ADJUDICACION.**

El jurado valorará las propuestas presentadas en base al siguiente baremo:

### **Criterio: PROPUESTA ARQUITECTÓNICA (ANTEPROYECTO).**

**Ponderación:** 100 puntos.

**Descripción** del método de valoración del criterio:

La valoración del interés de las propuestas se centrará en la siguiente lista de criterios, con especial incidencia en la calidad de las mismas, en sus valores técnicos, funcionales, arquitectónicos, culturales y medioambientales, y en la respuesta al programa de necesidades de ALOKABIDE:

- a) Calidad arquitectónica y formal del edificio, su implantación en el lugar y relación con su entorno (ubicación, volumetría, accesos, tratamiento de planta baja, encuentro con el edificio de viviendas Iturritxo, etc) en función de los condicionantes específicos del lugar y de la normativa urbanística de aplicación (25 puntos).
- b) Calidad arquitectónica y formal de la imagen exterior y de acceso principal a las oficinas, de forma que sea capaz de transmitir la idea de la empresa (su actividad, su objetivo, su trabajo, su filosofía (clara, abierta, dinámica, honesta, de calidad, etc.) (25 puntos).

c) La calidad, funcionalidad y organización racional en la resolución del programa de necesidades establecido (25 puntos).

d) Integridad y coherencia constructiva que permita unos costes de mantenimiento razonables. Así como, un diseño siguiendo criterios y estrategias de respeto al medio ambiente, sostenibilidad y ahorro energético. Calidad, adaptabilidad y eficiencia en la integración de las instalaciones en el edificio (25 puntos).

El jurado valorará las propuestas según los criterios mencionados con la ponderación especificada. El jurado ponderará estos criterios anteriores en cada uno de los trabajos presentados.

Una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas, el jurado procederá a examinar únicamente el contenido del Sobre 1, permaneciendo cerrado y custodiado el Sobre 2.

Una vez estudiada la documentación técnica, el jurado elevará al órgano de contratación, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de las propuestas, un informe comprensivo de la clasificación de dichas propuestas según los criterios antes mencionados.

La puntuación máxima que podrá obtener un proyecto será de 100 puntos.

El jurado podrá proponer la declaración del concurso desierto, en caso de que ninguna propuesta alcance la valoración mínima de 60 puntos.

El jurado hará constar en un informe de valoración, firmado por sus miembros, la clasificación de los proyectos, teniendo en cuenta los méritos de cada proyecto, junto con sus observaciones y cualesquiera aspectos que requieran aclaración, en su caso. De acuerdo con lo indicado en el artículo 187.7 de la LCSP, de ser necesario, podrá invitarse a los equipos participantes a que respondan a preguntas que el jurado haya incluido en el informe, para aclarar cualquier aspecto de los proyectos, debiéndose levantar un acta completa del diálogo entre el jurado y participantes.

Esta exposición se realizaría ante el jurado, y personas asesoras que pueda considerar necesarios para tal fin, en el lugar que determine el presidente del jurado. La realización de esta convocatoria sería, en su caso, comunicada por el jurado a todos los participantes seleccionados, que se entrevistarían con sus miembros de manera individual, durante un tiempo máximo de una hora; durante la entrevista los concursantes no podrán utilizar materiales adicionales a los incluidos en el Sobre 1. La interlocución deberá realizarse en

idioma español; en caso de ser necesario, la candidatura deberá acudir acompañada de un servicio de traducción. Estas sesiones no serán públicas; se realizarán únicamente en presencia del jurado, sus asesores y asesoras y el/la concursante; no podrán asistir a más entrevistas que a la suya propia. En caso de que se convocase esta entrevista, la no presentación de algún concursante a esta exposición no supondrá su descalificación, pero no le dará derecho a solicitar una segunda oportunidad para realizarla.

Tomando en consideración el informe de valoración y el acta del diálogo, el jurado emitirá su dictamen. Conocido el dictamen del jurado por el órgano de contratación, éste podrá proceder a la adjudicación, según establece el art. 187.8 de la LCSP.

Antes de proceder a la adjudicación, se realizará la comprobación de la identidad de la autoría de cada propuesta mediante la apertura del Sobre 2 y posteriormente se comprobará la acreditación de su capacidad jurídica y de obrar; la acreditación, en su caso, de la representación; la existencia de compromiso, en su caso, de constitución de UTE y el cumplimiento de los requisitos de solvencia, mediante la apertura y análisis del Sobre 2, que en todo caso ha de ser abierto en último lugar.

## **17. CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS A LAS PROPUESTAS FINALISTAS.**

El jurado concederá una contraprestación económica de 5.000,00 € sin IVA (6.050,00 € IVA incluido) al equipo autor de la propuesta calificada en primer lugar, según los criterios de valoración incluidos en el apartado 16 de estas bases. En caso de empate, tendrá prioridad la propuesta que haya obtenido mayor puntuación en el criterio a), luego en el b) y así sucesivamente.

A esta contraprestación se sumará el derecho a ser adjudicataria, en la forma y procedimiento establecido en las presentes bases y en la legislación de Contratos del Sector Público, del contrato cuyos honorarios totales alcanzarán como máximo la cantidad de 130.000,00 € sin IVA (157.300,00 € IVA incluido). El importe de los honorarios totales máximos se desglosa en:

- Importe redacción Proyecto Básico: 33.000 € IVA no incluido (39.930,00 € IVA incluido)
- Importe redacción Proyecto Ejecución: 27.000 € IVA no incluido (32.670,00 € IVA incluido)
- Importe Dirección Facultativa: 70.000 € IVA no incluido (84.700,00 € IVA incluido)

El órgano de contratación se reserva el derecho de no iniciar, por causas justificadas, el citado procedimiento de contratación, no teniendo el/la concursante ganador/a derecho a indemnización alguna por dicho hecho.

El órgano de contratación abonará una cantidad de 3.000,00 € sin IVA (3.630,00 € IVA incluido) a cada uno de los equipos que según la puntuación resulten clasificados en las posiciones segunda a tercera. Los que resulten clasificados de cuarta a quinta posición, recibirán una cantidad de 2.000,00 € sin IVA (2.420 € IVA incluido).

Cada uno de estos pagos sólo será abonado si los servicios técnicos del órgano de contratación consideran que la correspondiente propuesta y la documentación presentada cumplen con los requisitos del concurso. Tendrán el carácter de contraprestaciones económicas por la entrega y puesta a disposición de ALOKABIDE de las propuestas presentadas, y como compensación de gastos de redacción de propuesta arquitectónica, por lo que deberán sumar el IVA correspondiente y estarán sujetas a retención a cuenta del IRPF.

## **18. ADJUDICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DERIVADO DE ESTE CONCURSO. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

18.1 Adoptada la decisión correspondiente por el Jurado, y con carácter previo a la adjudicación del concurso –y otorgamiento de premios- al participante indicado por el Jurado, mediante resolución del órgano de contratación, se requerirá al concursante ganador/a para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente los siguientes documentos, salvo aquellos que se hubiesen aportado con anterioridad.

### A.- Documentación a presentar por el/la concursante ganador/a:

- 1.- Documento Nacional de Identidad del participante o su representante.
  
- 2.- Cuando el/la licitador/a sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizara mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debiendo estar inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
  
- 3.- Cuando el/la licitador/a no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, escritura de apoderamiento para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho

poder deberá estar debidamente inscrito en el Registro Oficial correspondiente, excepto en los supuestos de Asociaciones y demás entidades cuya capacidad de obrar no deba acreditarse mediante Escritura de constitución, en que se podrá acreditar mediante los acuerdos en vigor adoptados al efecto por los órganos correspondientes de la Entidad con arreglo a sus Estatutos o acto fundacional. En los casos en los que el poder sea para acto concreto, no será necesaria la inscripción en el Registro mercantil, de conformidad con lo previsto en el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.

4.- Acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidas (en caso de no haberlo acreditado con la entrega de la oferta) esto es:

a) Solvencia económica y financiera:

Deberá acreditarse la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe no inferior a 130.000€ por medio de certificado expedido por el asegurador con arreglo al modelo del Anexo 4.

b) Solvencia técnica y profesional:

Deberá acreditarse que se dispone del equipo mínimo que se ha comprometido a adscribir al servicio.

Los títulos exigidos a los distintos perfiles se acreditarán mediante la presentación del título original o fotocopia compulsada de los títulos académicos exigidos o, en su caso, resguardo de haberlo solicitado y haber abonado las correspondientes tasas.

Y la experiencia exigida a cada uno de ellos, se acreditará mediante certificados de buena ejecución, en los que conste el servicio prestado, la fecha y los honorarios, o copia de los contratos o documento justificativo de la prestación del servicio, los honorarios y fecha de prestación.

5- Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es correspondientes y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

6.- Certificación positiva acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social (o, en su caso, el alta en la Mutualidad correspondiente, y acreditación del pago).

7.- Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y señalará el supuesto de exención.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias y con la seguridad social habrá de acreditar tal circunstancia mediante la declaración responsable prevista en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP.

B.- Documentación a presentar para los ganadores del segundo al quinto premio:

Los/las concursantes ganador/as de cada uno de los accésits deberán acreditar, en el plazo del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de igual forma a la prevista en el apartado anterior, esto es, cumplimentando lo dispuesto en los puntos 5, 6 y 7 anteriores.

Común para ambos:

Las certificaciones a que se refieren los apartados anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP y en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el participante propuesto como ganador/a de alguno de los premios, no estará obligado a aportar dichas certificaciones, si en la declaración responsable a que se refiere el apartado 11.2 de estas Bases ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia sea imposible para esta Corporación obtener vía telemática los certificados acreditativos de la situación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se requerirá al participante propuesto para que sea éste el que presente las mismas.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite

que se hallan al corriente de sus obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

18. 2 De acuerdo con el fallo del jurado y comprobada la identidad de los concursantes y su capacidad jurídica y de obrar, así como su solvencia económica y financiera y el equipo técnico mínimo exigido en estas bases, el órgano de contratación iniciará mediante procedimiento negociado la adjudicación del servicio de redacción del proyecto de ejecución al concursante clasificado en primer lugar, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 168 de la LCSP.

El proceso de negociación versará sobre todos aquellos aspectos establecidos en las presentes Bases y en el Pliego de prescripciones técnicas. En el supuesto de no alcanzarse acuerdo con el primer concursante clasificado, se negociará de manera consecutiva con los siguientes clasificados.

El ganador del concurso y adjudicatario posterior del contrato, no podrá ceder ni subcontratar los trabajos de redacción de Proyecto y dirección de la obra.

El contrato comprenderá los trabajos, honorarios y demás indicaciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta a las presentes bases.

En la redacción del proyecto se deberá incorporar aquellos contenidos, documentos, determinaciones y modificaciones que se exijan por los organismos encargados de su supervisión y aprobación. El proyecto incluirá toda documentación establecida en el Código Técnico de la Edificación y demás normativa de obligado cumplimiento.

Alokabide podrá exigir a la adjudicataria las variaciones al proyecto que hubieran sido sugeridas por el Jurado o las variaciones de detalle o programáticas que pudieran ser precisas en función de las necesidades y objetivos que en el momento de la contratación, a juicio del órgano de contratación se requieran por razones técnicas, económicas o de otro tipo, siempre que dichas variaciones no afecten sustancialmente la idea ganadora. La no aceptación por la empresa adjudicataria de las variaciones establecidas por Alokabide, dará lugar al desistimiento del contrato de la adjudicataria, sin derecho a indemnización alguna.

El órgano de contratación se reserva el derecho de no iniciar, por causas justificadas, la tramitación del citado procedimiento negociado, sin que los concursantes tengan derecho a indemnización alguna. De no llevarse a cabo la contratación del procedimiento negociado de redacción de proyecto y ejecución de obra por causa sobrevenida, ya sea de naturaleza económica, de adaptación de planeamiento, u otras que imposibiliten seguir adelante con el mismo, a juicio del órgano de contratación, no darán derecho al ganador del concurso a percibir

cantidad alguna en concepto de lucro cesante, una vez satisfecho el importe del premio obtenido.

### 18.3 Condiciones especiales de ejecución

El contrato se haya sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección de medio ambiente, laborales, de igualdad, prevención de riesgos laborales, de inserción de personas con discapacidad y demás disposiciones en materia laboral.

Con independencia de ello se establecen como condiciones especiales de ejecución:

De tipo social. Se deberá garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Asimismo, se deberá cumplir con las obligaciones de adscripción de los medios personales propuestos y exigidos en estas bases.

## **19. PLAZOS ESTIMADOS PARA LA REDACCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

El plazo estimado de duración total o plazo de ejecución total o fechas límite para la redacción de los proyectos técnicos serán los siguientes:

**PROYECTO BÁSICO:** El plazo máximo de entrega del proyecto básico se establece en 10 semanas desde la fecha de la firma del contrato de servicios + 2 semanas máximo para las subsanaciones que se soliciten en los informes de supervisión del proyecto. Los tiempos de supervisión del proyecto por parte de ALOKABIDE no se tendrán en cuenta en el plazo máximo indicado.

**PROYECTO DE EJECUCIÓN:** El plazo máximo de entrega del proyecto de ejecución se establece en 10 semanas desde el visto bueno al proyecto básico por parte de ALOKABIDE + 2 semanas máximo para las subsanaciones que se soliciten en los informes de supervisión del proyecto. Los tiempos de supervisión del proyecto por parte de ALOKABIDE no se tendrán en cuenta en el plazo máximo indicado.

El plazo máximo estimado para la ejecución de las obras de construcción de las oficinas será el que señale el propio proyecto a redactar, contados desde el día de firma del acta de comprobación del replanteo de obras que se realice en su momento.

## 20. PUBLICACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 136 y 186 de la LCSP, el anuncio de estas bases se efectuará en el perfil del contratante de Alokabide, en la dirección <http://www.alokabide.euskadi.eus/perfil-contratante/>.

Las personas interesadas podrán examinar las bases, el pliego técnico del concurso y demás documentación complementaria, en el perfil del contratante.

Una vez finalizado el procedimiento se procederá a la publicación del resultado del concurso en el lugar mencionado en el párrafo anterior, según lo dispuesto en los artículos 154 y 186 de la LCSP.

## 21. INFORMACIÓN, DUDAS Y CONSULTAS.

Desde la publicación del anuncio de celebración del concurso y hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, estarán a disposición de los/as interesados/as en el perfil del contratante de Alokabide todos los documentos oportunos:

- Bases del Concurso.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Proyecto de Ejecución de Rehabilitación del bloque de viviendas "Iturritxo".
- Planos base de anteproyecto.

Las dudas y consultas que puedan surgir a los concursantes durante el desarrollo de este concurso podrán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [itziar.b@alokabide.eus](mailto:itziar.b@alokabide.eus)

Las consultas se realizarán mediante correo electrónico anónimo de comunicación bajo lema (p.ej. [lema@gmail.com](mailto:lema@gmail.com); [lema@hotmail.com](mailto:lema@hotmail.com) o equivalentes).

Las respuestas a dichas consultas se publicarán en el perfil del contratante mencionado.

Se facilitará información adicional que se solicite, y se atenderán consultas, a más tardar en el plazo de 6 días antes de que finalice el plazo para presentar propuestas, siempre que los interesados hubieran solicitado la información al menos 12 días antes del plazo de presentación de propuestas. En caso de que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil del contratante.

## **22. EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN DE CATÁLOGO.**

ALOKABIDE podrá organizar una exposición de las propuestas presentadas en el concurso, así como la publicación de las mismas en revistas especializadas y en su página web, haciendo constar en todo caso la autoría de las citadas propuestas.

Igualmente, podrán ser objeto de una publicación o catálogo, en el que se harán constar su autoría.

## **23. NORMAS SUPLETORIAS E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.**

Corresponde al jurado la interpretación de estas bases en todos sus extremos excepto en los aspectos relativos a la adjudicación del contrato, que corresponderá al órgano de contratación en los límites y con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación la LCSP, el RGLCAP y con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Todos los documentos que se presenten por las empresas licitadoras deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente, pudiendo tratarse de copias autenticadas notarialmente según los requisitos que establece el Reglamento Notarial respecto de la legalización y legitimación o de copias administrativamente compulsadas en los términos exigidos por la normativa de aplicación.

Los documentos se presentarán en español o en euskera (salvo aquellos justificantes originales que pudiesen proceder de otros países, que deberán ser acompañados de traducción al español o euskera).

## **24. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

La participación en el concurso (presentación de ofertas) implica el conocimiento y cumplimiento por los concursantes de estas bases.

## **25. DEVOLUCIÓN DE LOS PROYECTOS PARTICIPANTES.**

Transcurrido un plazo de tres meses desde la publicación de la resolución del concurso los proyectos no premiados tendrán derecho a retirar la documentación de sus propuestas en el

plazo de un mes. El órgano de contratación podrá conservar en su Archivo copia de dicho material, como documentación del proceso, y el CD presentado, en cualquier caso.

## 26. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este al poder adjudicador contratante.

En consecuencia, ALOKABIDE, además del formato original de producción, adquiere los derechos de propiedad intelectual y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra o producto obtenidos y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica. Estos derechos de propiedad intelectual se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha de la firma, por el plazo máximo de duración previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción.

La titularidad de este derecho abarca no solo al trabajo o producto final, sino al conjunto de trabajos, bocetos, esquemas, documentos previos, diagramas de flujo y, en conjunto, todos y cada uno de los trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados para el desarrollo.

La contratista **debe informar** detalladamente a la ALOKABIDE sobre cualesquiera reservas y derechos legales de terceros que pudieran existir sobre las contribuciones preexistentes que se vayan a incorporar al resultado del trabajo contratado. Es obligación de la contratista garantizar la total disponibilidad de todos los elementos sujetos a los mencionados derechos y reservas, asumiendo los costes que ello pudiera implicar.

La contratista será plena responsable y correrá a su cargo, toda reclamación relativa a dichos derechos debiendo indemnizar a ALOKABIDE por todos los daños y perjuicios que para esta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de representación y de defensa que eventualmente pudieran originarse.

La contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos de este, de la filmación, textos, dibujos, fotografías o asimilados del trabajo contratado; tampoco podrán publicar total o parcialmente su contenido sin consentimiento expreso y escrito de ALOKABIDE. Igualmente, se abstendrán de intentar registrar cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual que

sean idénticos o similares a los que puedan derivarse del contrato, perdurando esta obligación incluso a su finalización. En todo caso, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

La contratista se compromete a colaborar con ALOKABIDE y a suscribir cuanta documentación le requiera para hacer efectiva la adquisición por ALOKABIDE y/o protección a su favor de todos los derechos mencionados en esta cláusula.

## **27. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

Los equipos concursantes deberán respetar la confidencialidad de aquella información a la que tengan acceso con ocasión del concurso. No podrán, sin previa autorización expresa de ALOKABIDE, publicar noticias, dibujos y/o fotografías de las obras objeto del contrato, ni autorizar a terceros su publicación sin dicha autorización. El incumplimiento de las obligaciones reseñadas se establece expresamente como causa de resolución de contrato.

En materia de protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP y disposiciones concordantes.

## **28. GARANTÍAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP, no se exige garantía provisional.

Teniendo en cuenta las características del procedimiento, no se exigirá garantía definitiva al ganador/a del concurso, si bien se le exigirá en la contratación de la prestación de servicios mediante procedimiento negociado sin publicidad, una garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto en que se adjudique el servicio.

## ANEXO 1

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dña. ....con domicilio en ..... y D. N. I. n°..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa con domicilio social en ....., C.I.F n°....., Tfno....., enterado/a del CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS FUTURAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE ALOKABIDE (GIPUZKOA) EN DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN, tramitado mediante procedimiento abierto

SOLICITA la participación en el citado concurso, siendo el lema de la propuesta..... y el e-mail a efectos de notificaciones anónimas relacionado con el lema..... (por ejemplo lema@gmail.com o equivalente).

#### Y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- a) Que posee plena capacidad para obrar y que conoce y acepta plenamente las Bases aprobadas para regir el Concurso.
- b) Que el solicitante o la empresa a la que representa cumple las condiciones exigidas para participar en el concurso y no incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- c) Que: -En caso de ser persona física, se halla en posesión del título de arquitecto/a, superior o equivalente. -En caso de representar a una persona jurídica, declara que los fines, objeto o ámbito de su actividad, a tenor de lo que disponen sus estatutos o reglas fundacionales, son acordes a las prestaciones que se exigen en este concurso.
- d) EN EL CASO DE EMPRESAS EXTRANJERAS: Que se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, en todos los litigios que puedan surgir sobre la interpretación, modificación y resolución derivadas de las presentes bases.
- e) Que autoriza a Alokabide para obtener de las Administraciones Tributarias y de la Seguridad Social, las informaciones y certificados a los que se hace referencia en estas bases, en caso de resultar ganadora del concurso o seleccionada, y adjudicataria del premio previsto para los seleccionados.

Nota: En el caso de uniones temporales de empresas, se aportará una declaración responsable por cada miembro de la UTE.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

## ANEXO 2

### COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Dña....., con DNI.....en nombre propio o en representación de (operador económico)....., con NIF.....; en relación con el expediente nº .....

#### DECLARA:

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

a) Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en el **cuadro “Compromiso de adscripción de medios”**.

Y a mantenerlos durante la prestación del servicio, de manera que si por situaciones de baja, o de fuerza mayor, alguno de ellos no pudiera continuar con la prestación del servicio, será sustituido por otra persona, previa acreditación de que dispone de la misma titulación y experiencia, y una vez obtenida la expresa autorización de Alokabide.

b) Se compromete a aportar la documentación indicada en las cláusulas 10 y 11 de las Bases del Concurso, para acreditar que dispone de los medios identificados en el Cuadro “Compromiso de adscripción de medios”, dentro del plazo que establece el artículo 150.2 LCSP.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Nota: En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.

### CUADRO “COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS”

HUMANOS					
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS			MEDIOS HUMANOS PROPUESTOS		
Perfil profesional			Nombre y apellidos	Titulación	Experiencia
Titulación	Experiencia	Dedicación			
Arquitecto/a	Haber redactado un Proyecto de Ejecución o haber realizado una dirección de obra, en los últimos 5 años, cuyo presupuesto total de contrata sea de al menos 500.000 euros, IVA excluido, en un trabajo relativo a edificación de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato, en obra nueva o reforma/rehabilitación de edificaciones (no industrial).				
Arquitecto/a técnico/a	Haber realizado una Dirección de ejecución de obra en los últimos 5 años, cuyo presupuesto total de contrata sea de al menos 500.000 euros, IVA excluido, en un trabajo relativo a edificación de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato, en obra nueva o reforma/rehabilitación de edificaciones (no industrial).				
Ingeniero/a o ingeniero/a técnico/a	Experiencia mínima de 3 años en los últimos 5 años en supervisión de instalaciones.				
Coordinador de seguridad y salud (Titulaciones LOE)	Experiencia mínima de 3 años en los últimos 5 años en coordinación de seguridad y salud de obras de edificación.				

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Nota: En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.

### ANEXO 3

#### COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña....., con DNI..... en nombre propio o en representación de (operador económico) .....

D./Dña....., con DNI..... en nombre propio o en representación de (operador económico) .....

#### DECLARAN:

En relación con el expediente nº .....

1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.

2.- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. ....

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

## ANEXO 4

### MODELO DE CERTIFICADO DE ENTIDAD ASEGURADORA (a presentar únicamente por el ganador/a -primer premio-)

(Entidad aseguradora) ..... con oficina en  
..... nº de NIF ..... inscrita en el Registro Mercantil de  
.....

#### **CERTIFICA:**

Que D./ Dña. .... // o la empresa ..... con domicilio social en ..... y nº de NIF..... tiene contratada póliza de seguro nº....., que se encuentra en vigor y al corriente de pago, en los términos y de conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras del CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS FUTURAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE ALOKABIDE (GIPUZKOA) EN DONOSTIA / SAN SEBASTIÁN, en el que ha resultado propuesto ganador/a del primer premio.

Emitido en ....., a ..... de ..... de 20...

(Por la Entidad aseguradora),

Firma: